UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 643 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 09 NOV. 2012

Visto el expediente administrativo N° 05473, organizado por Jael Ulises Flores Chirinos sobre solicitud de exoneración de pago por derecho de titulación en la modalidad de actualización; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 05473, de fecha 19 de octubre de 2012, el señor Jael Ulises Flores Chirinos solicita la exoneración del pago de titulación como aspirante a Abogado en la modalidad del Programa de Actualización que organiza la Facultada de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Opinión Legal N° 253-2012-OGAJ/UNSCH, de fecha 25 de octubre de 2012, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se opina se declare improcedente con respecto a lo solicitado por el recurrente;

Que, el artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, referido al derecho de petición administrativa, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante cualquier entidad, ejerciendo así su derecho de petición, consagrado este como un derecho de orden constitucional, teniendo como implicancia la obligación de la entidad que recibió la petición de dar al interesado una respuesta dentro de los plazos legales;

Que, el inciso b) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, el mismo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28592, señala con respecto a la exoneración de pagos de matrícula pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, certificados de estudio entre otros, a los beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones por haber sido víctimas de la violencia ocurrida en nuestro país durante los años de 1980 al 2000;

Que, deviene en improcedente la petición del recurrente con respecto a la exoneración de pago por titulación, debido a que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas viene implementando un Programa de Actualización para optar el título profesional de Abogado, siendo dicho programa autofinanciado, donde los aspirantes son quienes asumen los costos respectivos, y por lo tanto este no recibe ningún apoyo económico por parte de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la Opinión Legal N° 253-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad al inciso f) del artículo 33° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733; y, del literal h) del artículo 128° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 643 -2012-UNSCH-R

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del señor JAEL ULISES FLORES CHIRINOS, con respecto a la exoneración de pago por titulación en el VI Ciclo de Actualización Profesional para optar el Título Profesional de Abogado, promovido por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Dr. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/ybcp.